

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y FUNDACIÓN MARÍA AMOR

En la ciudad de Cuenca, a los 22 días de diciembre del año dos mil veintitrés, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en su calidad de Alcalde de Cuenca, a quien en adelante para efectos del presente convenio se le podrá denominar "GAD MUNICIPAL DE CUENCA" y por otra, Mgst. Blanca Pacheco Lupercio, en calidad de representante legal de la Fundación María Amor, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará "FUNDACIÓN MARÍA AMOR"; cuando se refiera a los dos comparecientes se les denominará "LAS PARTES", quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación".
- 1.2. El artículo 35 ibid. dispone que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
- 1.3. El numeral 2 del artículo 66 ibid. dispone que: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios".
- 1.4. El numeral 7 del artículo 83 ibid. prevé como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".
- 1.5. El artículo 226 ibid. establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.6. El artículo 341 ibid. dispone que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias";
- 1.7. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en su artículo 1 tiene por objeto "prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y



adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano".

- 1.8. La Ordenanza Municipal para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca, en su artículo 31 señala "El Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres del Cantón Cuenca en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, asegurará la organización y prestación de los servicios especializados para la atención integral a niñas, adolescentes o mujeres que han sido víctimas de violencia conforme los principios y enfoques de la ley y la presente ordenanza. Todos quienes conforman el Sistema Cantonal Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres coordinarán su respuesta inmediata y eficaz a los casos de violencia contra las mujeres de acuerdo con rutas y protocolos de atención y protección".
- 1.9. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de colaboración, señala que: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
- 1.10. El artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regula los casos en los que las entidades del sector público puedan realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.
- 1.11. La Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, con base a tres subprocesos, tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón Cuenca, mediante la intervención social, económica, emprendedora y productiva directa e indirecta, a través de la generación de políticas sociales, gestión o ejecución de programas proyectos y servicios equitativos, inclusivos, sostenibles y solidarios, con especial énfasis a grupos de atención prioritaria. Dentro del subproceso de Protección Especial de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo con relación directa al Protección Integral de los Derechos y Garantías de las Adolescentes "CASA VIOLETA", en el cual fortalece el desarrollo de la identidad de las adolescentes mujeres víctimas de violencia acogidas mediante actividades artísticas, deportivas y culturales, mejorando el servicio de acogimiento cumpliendo con estándares de calidad y respeto a los derechos humanos.
- 1.12. Con trámite ciudadano Nro. EXT-34412 -2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Mgst. Blanca Pacheco Lupercio, presenta el proyecto "Acogida y atención integral a mujeres y sus hijos e hijas, víctimas de violencia basada en género en el ámbito intrafamiliar y/o doméstico".
- 1.13. Con Memorando Nro. MEMO-DGDSP-6004-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, se solicita la certificación POA previo a la firma del convenio con la Fundación María Amor, por lo que mediante Memorando Nro. MEMO-DGDSP-6011-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, se remite el certificado en mención.
- 1.14. Con Memorando Nro. MEMO-DGDSP-6103-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, se remite el informe técnico de viabilidad de fecha 14 de diciembre de 2023, el cual es aprobado y autorizado con fecha 14 de diciembre de 2023 por la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.
- 1.15. Con Oficio Nro. DGDSP-2223-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, se solicita la certificación presupuestaria para la firma del convenio con la Fundación María Amor.
- 1.16. Con Oficio Nro. DF-PR-1441-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023 suscrito por el Ing. Vicente Armando Romero Mendez, Jefe de Presupuestos del GAD Municipal de Cuenca, en el cual, de conformidad a la resolución de delegación de funciones No.13936, de fecha 19 de mayo de 2023 emitida por la Mgst. Martha



Estefanía Vintimilla Peña, Directora General Financiera, certifica que "la disponibilidad presupuestaria para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y Fundación María Amor, dentro del proyecto denominado "ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGAL A MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y/O DOMÉSTICO" con el objeto de de brindar acogida y atención de manera integral a 70 mujeres, conjuntamente con sus hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia basada en género en el ámbito intrafamiliar o doméstico, dentro del periodo del convenio, con vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, se aplicará conforme el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	POA	MONTO
7.2.23.3.06.05.01 Estudio y Diseño de Proyectos	Protección Integral de los Derechos y Garantías de las adolescentes "Casa Violeta	\$40.755,80
7.2.23.3.02.35 Servicios de Alimentación		\$16.008,00

Sirvase por lo tanto, coordinar con Sindicatura Municipal el presente convenio en los términos y condiciones aprobados para el efecto que permitan viabilizar la transferencia de recursos en el marco de lo dispuesto en la ordenanza que regula la celebración de contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio de la institución".

1.17. Por todo lo expuesto, y actuando en cumplimiento de sus respectivas competencias, es deseo de ambas partes establecer una colaboración regular en las materias de interés común, por lo que convienen en formalizar el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

2.1. Brindar acogida y atención de manera integral a 70 mujeres, conjuntamente con sus hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia basada en género en el ámbito intrafamiliar o doméstico, dentro del período del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS. -

3.1. % PERSONAS QUE SON PARTE DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL A TRAVES DE LA ARTICILACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EFOQUE PREVENTIVO, INCLUSIVO, DE GÉNERO E INTERGENERACIONAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS INTERVINIENTES.-

4.1. GAD MUNICIPAL DE CUENCA:

- Aportar con el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100 (USD \$ 56.763,80) valor que no grava iva, para la implementación del proyecto: "ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MÚJERES Y SUS HIJOS E HIJAS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR Y/O DOMÉSTICO"; recursos que serán invertidos de conformidad a lo establecido en el proyecto que se adjunta como documento habilitante.
- El valor en referencia será ejecutado para los meses de vigencia del presente convenio como consta en el 4.1.2. provecto como documento habilitante y se entregará de forma mensual contra factura, previo al informe y justificación económica y técnica, que presente el administrador del convenio y representante legal de Fundación María Amor.
- Designar como administrador(a) del convenio de cooperación interinstitucional a un servidor o servidora 4.1.3. municipal de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.

Página 3 de 8



4.2. FUNDACIÓN MARÍA AMOR:

- 4.2.1. Aportar con el monto de CIENTO DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 (USD \$112,353,84) valor que no grava iva, para la implementación del proyecto: "ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGAL A MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL AMBITO INTRAFAMILIAR Y/O DOMÉSTICO"; recursos que serán invertidos de conformidad a lo establecido en el proyecto que se adjunta como documento habilitante.
- Una vez suscrito el convenio, presentar mensualmente contra factura durante los tres primeros días hábiles, dos expedientes originales (físico y archivo digital el cual debe ser accesibles a su revisión, consulta y optimización del trámite; y a su vez, conservarse en el formato que fueron creados) que incluyan los informes técnicos y económicos de acuerdo al formato entregado por el administrador del convenio los cuales deben estar firmados electrónicamente, además, la documentación de soporte como: oficio del(a) representante legal de la organización; factura de la Fundación María Amor, facturas de servicios profesionales, técnicos especializados o factura de acuerdo al servicio brindado (según sea el caso) validadas por el SRI (físicas o digitales); roles de pago (según corresponda); planilla del IESS y su comprobante de pago (según corresponda); anexo fotográfico con su respectiva descripción; registros de asistencia de los profesionales (según corresponda); ficha de planificación mensual; ficha de visita (seguimiento y asistencia técnica); cuadro de avance de gastos; registro mensual del avance del servicio (según corresponda); listado de usuarios/as y/o beneficiarios atendidos; y, otros que justifiquen los montos invertidos en el proyecto. Todos los documentos deben contener firma de elaboración (según corresponda). Se cancelará únicamente los valores justificados. Receptados los expedientes, el administrador (a) del GAD Municipal de Cuenca, en el término de un día deberá presentar la documentación en la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo junto a la solicitud de pago respectiva.
- 4.2.3. En caso de que el informe económico mensual no sea presentado dentro del plazo estipulado, será entregado en el mes siguiente y bajo ningún concepto dejará acumular más de dos meses. De ser este el caso, se aplicará una multa del 1 x 1.000 del valor mensual no reportado, siempre que la contraparte no haya presentado el informe con los documentos verificables. Para el efecto, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 4.2.4. Otorgar mensualmente la base de datos actualizada de los usuarios/as atendidos por el proyecto, para lo cual el administrador/a del convenio facilitará el formato.
- 4.2.5. Cumplir con el 100 % de actividades planteadas en el proyecto presentado.
- 4.2.6. Presentar un informe final de evaluación cuando concluya el convenio.
- **4.2.7.** Incorporar las propuestas solicitadas por escrito del/a administrador/a del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. -

5.1. El aporte económico por parte del GAD Municipal de Cuenca se aplicará con cargo a la partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	POA	MONTO
7.2.23.3.06.05.01 Estudio y Diseño de Proyectos	Protección Integral de los Derechos y Garantías de las adolescentes "Casa Violeta	\$40.755,80 No grava IVA
7.2.23.3.02.35 Servicios de Alimentación		\$16.008,00 No grava IVA

5.2. Los pagos se realizarán de forma mensual con la presentación del informe de satisfacción del administrador del convenio, adjunto a las verificables establecidas en el presente instrumento. En el informe deberá constar que se ha cumplido con el objeto del convenio en los términos establecidos en el proyecto aprobado y las cláusulas del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

6.1. El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá la vigencia desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO. -

- 7.1. Las partes designarán administradores de convenio de la siguiente manera:
- El GAD Municipal de Cuenca designará como administrador(a) a Verónica Fiorella Gomezcuello Mora, servidor(a) municipal de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo.
- Fundación María Amor nombra en calidad de administrador (a) del convenio Lourdes Maribel Chiluisa Guerrero
- 7.2. Los administradores deberán seguir los siguientes parámetros:
- **7.2.1. MONITOREO**. Se realizará constantemente para asegurar que el convenio estéen curso y cumpla con sus objetivos.
- 7.2.2. REVISIÓN. Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes; así como para facilitar el cumplimiento y consecución de los objetivos.
- **7.2.3.** Realizar el seguimiento mensual (hoja de visita / seguimiento y asistencia técnica) y evaluación final para lo cual elaborará el respectivo informe; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- 7.2.4. Entregar el informe mensual de cumplimiento del convenio, y demás documentos que demuestren la inversión ejecutada a favor de los usuarios/as. El/la administrador/a será quién solicite y dé seguimiento del pago respectivo.
- 7.2.5. Ser directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el uso de los recursos económicos que entrega el GAD Municipal de Cuenca. En virtud del presente convenio; así mismo se reserva el derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos, como los materiales que ha indicado en su proyecto, sean utilizados para el objetivo propuesto.
- 7.2.6. Otorgar la base de datos entregada por la Fundación María Amor, debidamente revisada y que contenga información certera y veraz al administrador/a del convenio por parte del GAD Municipal de Cuenca, de manera que se pueda consolidar la información entregada, de no hacerlo se dará a conocer el incumplimiento mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo para que se tomen las medidas pertinentes.
- 7.2.7. Las demás establecidas en la norma legal vigente.
- 7.3. Se podrá cambiar de administrador en cualquier momento mientras esté vigente el convenio, para lo cual bastará notificar de manera expresa a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

8.1. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos entre el GAD MUNICIPAL DE CUENCA y la FUNDACIÓN MARÍA AMOR, en la persona de su administrador(a).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

9.1. El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objeto mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea del GAD MUNICIPAL DE CUENCA o de la FUNDACIÓN MARÍA AMOR.



9.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "LAS PARTES" someterán este pedido al análisis de los administradores y área jurídica, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

- 10.1. Todos y cualquiera de los datos, resultados, información o similares, así como todos los derechos de propiedad intelectual, generados, identificados o reducidos a la práctica o escritos serán y corresponderán a "LA PARTE" que los ha aportado.
- 10.2. Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán del equipo de ambas partes que concibieron el mismo y ejecutaron el proyecto, en la porción que corresponda. "LAS PARTES" podrán participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio y bajo las normas generales.
- 10.3. La titularidad de los derechos patrimoniales corresponde a los autores, sin embargo, las partes tendrán una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, así, "LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

11.1. Por la naturaleza específica del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -

- 12.1. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de veinte (20) días.
- 12.2. En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y su reglamento.
- 12.3. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACION DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. –

13.1.Las partes se comprometen a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal de Cuenca observando la ética en todo momento. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal de Cuenca y están de acuerdo que el GAD Municipal de Cuenca podrá poner fin a nuestra relación de cooperación interinstitucional en caso de cometimiento de soborno, ya sea como personal natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. -

El convenio terminará por:

- 14.1.1. Cumplimiento del objeto.
- 14.1.2. Cumplimiento del plazo establecido.
- 14.1.3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- **14.1.4.** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.



14.1.5. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

14.1.6. Terminación por mutuo acuerdo:

- a) Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de "LAS PARTES" continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.
- 14.1.7. Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimientode las obligaciones del presente convenio. Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:
 - a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese solventado la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.
 - b) Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada.
 - c) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "LAS PARTES".
- 14.1.8. Informe de terminación Una vez que se termine el convenio por cualquier causa, el procedimiento para el cierre será el siguiente:
 - a) El administrador(a) de convenio del GAD Municipal de Cuenca emitirá su INFORME FINAL a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los productos y resultados obtenidos y/o de ser el caso los productos y/o áreas de trabajo pendientes, en el informe será suscrito por los administradores y deberá contener un acápite de liquidación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

15.1. Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Estatuto de la Fundación María Amor.
- Nombramientos de los representantes legales.
- Copia de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.
- Registro Único de Contribuyente RUC de la Fundación María Amor.
- · Certificado de la cuenta bancaria
- Certificado de No adeudar al GAD Municipal de Cuenca.
- Proyecto presentado y aprobado.
- Certificación POA.
- Informe Técnico de Viabilidad.
- Certificación Presupuestaria.
- Declaración de Ética.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. -

16.1.Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamentesu domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

a) GAD MUNICIPAL DE CUENCA

Dirección: Calle Gran Colombia y Padre Aguirre.

Teléfono: (07) 4134900 - 0987117367

Correo institucional: vgomezcuello@cuenca.gob.ec

Página 7 de 8



b) FUNDACIÓN MARÍA AMOR

Dirección: Baltazara de Calderón 2-26 y Miguel Velez

Teléfono: 072834139 - 074119073

Correo electrónico: casamariaamor@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

17.1.Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que se suscriben cinco ejemplares de igual contenido y valor.

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D.

ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Mgst. Blanca Pacheco Lupercio

REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN MARÍA AMOR